



MEMORANDO

N°SAR-DNAF-JDA-1180-2019



Para: Abogada. Mayda Sosa
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Abogada. Rosa Indhira Mejía
Jefe del Departamento Administrativo

Asunto: Actualización Portal de Transparencia Abril 2019

Fecha: 09 de mayo de 2019



Handwritten signature

En respuesta al Memorando N°SAR-OIP-64-19 en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 10 de mayo, esta Dirección Nacional Administrativa Financiera se pronuncia de la siguiente manera:

- 1) Se adjunta el cuadro de **35** compras realizadas en el mes de abril/2019 con su número de expediente y enlace de HonduCompras de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para Verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con sus órdenes de compra, F-01 y facturas correspondientes. Asimismo, se notifica que los procesos que no se adjuntan facturas es porque aún están pendiente de entrega el producto o bien a adquirir, por lo tanto, se incluye el F01 en estado de reserva como compromiso para la cancelación de estos por parte de la Institución.
- 2) Se adjunta el Reporte de Licitaciones para el mes de abril/2019 con su enlace al Portal de HonduCompras.
- 3) Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de abril/2019 y una copia de cada uno de los suscritos.
- 4) Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de abril/2019.
- 5) El Reporte de los documentos pendientes de pago correspondiente al mes de abril/2019.
- 6) Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gasetta durante el mes de abril/2019.
- 7) Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de abril/2019: **No Aplica**
- 8) Reporte de Fideicomisos en el mes de abril/2019: **No Aplica**
- 9) Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
- 10) Los Estados Financieros del mes de abril/2019 serán remitidos por el Departamento Financiero de la DNAF.
- 11) La liquidación del fondo rotatorio y caja chica del SAR del mes de abril/2019 será remitida por el Departamento Financiero de la DNAF.

Sin otro particular.

Cc: Archivo
RIM/YSG.

Servicio de Administración de Rentas
"Tributar es ProgreSAR"



Handwritten signature



CONTRATO No. SAR-DNAF-017-2019

RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MAILJET PARA EL SAR

Nosotros, **GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-19358, Licenciado en Economía y, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional de Gestión Estratégica del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrado mediante Acuerdo No. SAR-013-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para desarrollar las funciones y atribuciones correspondientes a la titularidad de la Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-145-2019 de fecha 09 de abril del 2019, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, **DANILO DAGOBERTO ANTUNEZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1986-05863, Ingeniero en Sistemas y Registro Tributario Nacional número 08011986058632, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **BIDSS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, quien en adelante y, para efectos de éste Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"** acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 354 de fecha 01 de julio del 2016, inscrito bajo el número 23652 del tomo 20 del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; ambas partes en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para la renovación del **"SERVICIO DE MAILJET PARA EL SAR"** el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: **"EL PROVEEDOR"** declarará ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **BIDSS TECHNOLOGY S.A. DE C.V** con RTN número 08019016856411 sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, mediante Instrumento Público número 354 de fecha 01 de julio del 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el número 23652 del Tomo 20 del Libro de Sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y reformado con última modificación mediante Instrumento Público número 312 de fecha 20 de noviembre del 2018, el cual se encuentra inscrito bajo el número 50155 del Registro Mercantil de Francisco Morazán. **"EL CONTRATANTE"** declara que mediante **RESOLUCIÓN SAR-DNAF-323-2019** de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019) se le adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** la Licitación Privada No. **LP-SAR-007-2018** notificándosele dicha resolución en fecha doce (12) de abril del dos mil diecinueve (2019).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la Renovación del Servicio de Mailjet para envío de correos masivos por parte de **"EL PROVEEDOR"**; y, por parte de **"EL CONTRATANTE"** el pago por la renovación de dicho servicio





una vez que la Dirección Nacional de Tecnología del SAR confirme por escrito a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR que el servicio ha sido activado a entera satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia desde el 12 de abril del 2019 hasta 10 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) Expediente del Proceso de Licitación Privada I.P-SAR-007-2018 Renovación del "SERVICIO DE MAILJET PARA EL SAR", b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **BIDSS TECHNOLOGY S.A.**, junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), f) La correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

CLÁUSULA QUINTA. - SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a renovar a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo establecido en el mismo el siguiente servicio:

Especificaciones Técnicas

Descripción de Especificaciones Técnicas Solicitadas

LOTE No. 1

RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA EL SAR.

Especificaciones Generales del Servicio

Servicio por renovar	Servicio de envío masivo de correos, MailJet
Duración de Renovación del Servicio	1 año
Fecha de vencimiento actual	10/12/2018
Costo Adicional por correo	Agregar a la oferta el costo adicional por correo electrónico, este se utilizará para calcular los correos adicionales mensuales enviados al superar la cantidad contratada.

Administrador de Servicio

El proveedor de servicio debe proveer los accesos y recursos que conforman el servicio de MailJet, al Servicio de Administración de Rentas.

Esta renovación no deberá de representar ningún cambio a las cuentas existentes en el servicio de MailJet.

Soporte

Requerido

Características Generales del servicio de E-mail Marketing

Cantidad de contactos	>= 2,000.000 de contactos (cuentas de correo)
Cantidad de Correos a enviar	>= 750,000 correos mensuales
Costo adicional de envío por correo	Especificar

Servicio de Administración de Rentas
Tributarios ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C. Lote 1516, bloque C6 Residencial El Trapiche, contiguo a la I.N.E.F. Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana. Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





CLÁUSULA SEXTA. - TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se compromete a renovar el servicio objeto de este contrato a más tardar 5 días calendario después de haber suscrito el presente contrato; "EL CONTRATANTE" considerará que el servicio objeto del presente contrato fue renovado a entera satisfacción, cuando la Dirección Nacional de Tecnología del Servicio de Administración de Rentas (SAR) valide que el mismo ha sido comprobado por el partner y que ha quedado evidencia a través de la plataforma correspondiente, verificando que en dicho portal se encuentre activada la renovación de dicho servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRECIO: "EL CONTRATANTE" pagará por la Renovación del Servicio de Mailjet para envío de correos masivos la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 52/100 (L.133,331.52)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **DIECISIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 17,391.07)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR, será de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 45/100 (L. 115,940.45)**.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" efectuará un solo posterior a que la Dirección Nacional de Tecnología haya emitido el Dictamen Técnico informando que el servicio objeto del presente contrato ha sido renovado a entera satisfacción y, que "EL PROVEEDOR" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "EL CONTRATANTE" Factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, Constancia de Solvencia fiscal vigente y Recibo a nombre de la Tesorería General de la República. Para el pago de este contrato se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37; Gerencia Administrativa 01; Unidad Ejecutora 01; Fuente: 11, Programa 11; Actividad 01, Objeto: 45100 Aplicaciones Informáticas.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la activación del servicio, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso de Licitación Privada LP-SAR-007-2018, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos de implementación del servicio, si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en la activación del servicio objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" será sancionada con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos



y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2019, teniendo "EL CONTRATANTE" el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la precitada Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes b) Grave y reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE" una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes y, si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún



empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es Progresar


Tegucigalpa M.I. C. Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la F.N.E. Teléfono 2235 2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238 2525, 2271 5594
www.sar.gob.hn



En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


GABRIEL RICARDO PERRO
EL CONTRATANTE




DANILO DAGOBERTO ANTUNEZ MEJÍA
EL PROVEEDOR